

DCAL-DVM-INF-021-2017

**SEGUNDO ADDENDUM DEL INFORME DCAL-DVM-INF-014-2017 SOBRE
COMPROBACIÓN DE HECHOS POR PRÁCTICAS DE BANDEO EN LA
COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ PILADO Y MONITOREO DE PRECIOS EN
DIFERENTES MARCAS Y PRESENTACIONES DE ARROZ PRE-EMPACADO
SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 39889- MEIC**



Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 2017-12-19

1. Antecedentes:

En el informe DVM-INF-014-2017 se manifiesta la comprobación de hechos por prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado y se monitorearon los precios en diferentes marcas y presentaciones de arroz pre-empacado. Lo anterior, se realizó con el fin de determinar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 39889-MEIC (que reforma el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional”, del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC) y el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bando”.

Dicho trabajo se realizó del 17 al 28 de julio anterior, se visitaron 35 comercios en todo el país de los que se identificaron 21 comercios con prácticas de bandeo (60%), sin embargo en el mismo momento de las visitas los implicados procedieron a eliminar el bandeo de los productos detectados, según consta en las respectivas actas de verificación de hechos de cada uno de los comercios.

Posteriormente, se realizó un segundo estudio que consta en informe DCAL-DVM-INF-017-2017, dando seguimiento a otras denuncias por prácticas de bandeo, en el cual se logró constatar la presencia de dicha práctica en comercios denunciados recientemente y visitados con anterioridad.

Este trabajo de campo tuvo lugar entre el 24 y el 26 de octubre de 2017, utilizando el mismo procedimiento de levantamiento de información por medio de actas de comprobación de hechos. Se visitaron 13 puntos de venta de los cuales dos continuaban con la práctica de bandeo a pesar de la prevención hecha en primera visita y dos que resultaron de primera visita, fueron encontrados con la misma práctica, lo anterior se constata en el respectivo informe.

2. Objetivos:

El presente informe tiene el propósito de comprobar si algunos comercios denunciados recientemente y otros que ya fueron visitados con anterioridad, continúan o no con la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

3. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 13 y el 15 de diciembre de 2017 por parte del equipo conformado por tres funcionarios del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) y un funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), utilizando el mismo procedimiento de levantamiento de información por medio de las actas de comprobación de hechos indicado en el informe DVM-INF-014-2017, y que se presenta como constancia de la visita al comercio.

4. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el denunciante interesado. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 13 puntos de venta de los cuales, 12 fueron considerados en el plan de trabajo y 1 se adicionó por denuncia verbal de un comercio valorado al momento de la gira. En el cuadro N° 1 se indica el total de comercios visitados según provincia y en el cuadro N° 2, el detalle de los comercios visitados:

Cuadro N° 1

Número de comercios visitados por provincia

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	4
Cartago	4
Heredia	3
San José	2
TOTAL	13

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Diciembre 2017

Cuadro N° 2

Establecimientos comerciales visitados

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
1	Súper San Rafael	Alajuela	San Rafael	Primero	1502-2017
2	Minisúper La Unión			Venecia	1506-2017
3	Súper Violeta # 1		San Carlos	Aguas Zarcas	1507-2017
4	Súper Empino				1508-2017
6	Supermercado Crecen # 2	Cartago	La Unión	San Diego	1298-2017
7	Súper Luna Sol			Concepción	1499-2017
8	Súper Pague Menos		Turrialba	El Mora	1496-2017
9	Súper Primavera		Oreamuno	Cot	1497-2017
10	Automercado	Heredia	Barva	Primero	1503-2017
11	Súper Sarapiquí		Sarapiquí	Puerto Viejo	1504-2017
12	Supermercado La Amistad				1505-2017
13	Súper Campos	San José	Goicoechea	Guadalupe	1492-2017
	Súper Mora Colón		Mora	Ciudad Colón	1493-2017

Fuente DVM. Práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado. Diciembre 2017

Notas:

- *El minisúper La Unión ubicado en Venecia de San Carlos, fue seleccionado para su visita, en sustitución del supermercado Súper López, el cual no se pudo contactar.*
- *El supermercado La Amistad ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí, fue visitado de manera extraordinaria, por denuncia verbal planteada por otro comercio.*

5. Resultados:

De los 13 comercios visitados, 3 comercios (23%) no presentaron práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado, mientras que 10 puntos de venta (77%) incurrieron en esta práctica.

Los puntos de venta sin prácticas de bandeó corresponden a los siguientes comercios:

Cuadro N° 3

Establecimientos comerciales sin práctica de bandeó

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Observaciones
1	Súper Violeta # 1	Alajuela	San Carlos	Aguas	Segunda visita
2	Súper Empino			Zarcas	Tercera visita
3	Automercado	Heredia	Barva	Primero	Primera visita

Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Diciembre 2017

El detalle de los establecimientos comerciales con práctica de bandeó es el siguiente:

Cuadro N° 4

Establecimientos comerciales con práctica de bandeó

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Observaciones
1	Súper San Rafael	Alajuela	San Rafael	Primero	Primera visita
2	Minisúper La Unión		San Carlos	Venecia	
3	Supermercado Crecen # 2	Cartago	La Unión	San Diego	Primera visita
4	Súper Luna Sol			Concepción	
5	Súper Pague Menos		Turrialba	El Mora	
6	Súper Primavera		Oreamuno	Cot	
7	Súper Sarapiquí	Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	Primera visita
8	Supermercado La Amistad				
9	Súper Campos	San José	Goicoechea	Guadalupe	Primera visita
10	Súper Mora Colón		Mora	Ciudad Colón	

Fuente DVM. Práctica de bandeó en la comercialización de arroz pilado. Diciembre 2017

6. Conclusiones

- De los 13 puntos de venta verificados, 10 incumplen con el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, al encontrarse prácticas de bandeo en la comercialización de diferentes marcas y presentaciones de arroz. Obsérvese cuadro N° 4.
- Los 10 comercios encontrados con práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, corresponden a denuncias nuevas, mismas que fueron corregidas en el momento posterior a la firma de la respectiva acta, la cual contempla lo encontrado en el sitio. Se solicitó a los puntos de venta, eliminar la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.
- El comercio denominado Automercado Barva, en su primera visita, no presentó práctica de bandeo, a pesar de la denuncia presentada en su contra.
- El punto de venta Súper Violeta # 1, ubicado en Aguas Zarcas de San Carlos, en su primera visita (DCAL-DVM-INF-017-2017) fue encontrado con práctica de bandeo, sin embargo, en el momento posterior a la firma de la respectiva Acta, fue corregida. Para la segunda visita, no se encontraron prácticas de bandeo en el negocio.
- Supermercado Empino, ubicado en Aguas Zarcas de San Carlos fue visitado en tres oportunidades. En la primera visita (DCAL-DVM-INF-014-2017) fue encontrado con práctica de bandeo, la cual fue corregida en el momento posterior a la firma de la respectiva Acta. Para la segunda visita (DCAL-DVM-INF-017-2017) se reitera la práctica y es prevenido mediante Acta de Notificación (Oficio N° DM-763-17, de fecha 09/11/2017, suscrito por Marcia Montes Cantillo, ministra a.i.) para eliminar esta. En tercera visita, se logra determinar el cumplimiento de lo prevenido al no encontrarse prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

7. Recomendaciones

- Realizar, a manera de seguimiento, una nueva visita a los puntos de venta verificados a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bando”.
- En caso de encontrarse, en la futura verificación de puntos de venta, bando en la comercialización de arroz, proceder a elevar el caso al Despacho del Viceministro para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- Si se diera la práctica de bando por parte de distribuidoras o productoras de arroz en una nueva visita, solicitar al Despacho del Viceministro, valorar la responsabilidad solidaria de la o las empresas y proceder con la notificación correspondiente de conformidad al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.

Fin del Informe

Fecha: 19 de diciembre de 2017

BRADLEY ESTEBAN
SABORIO BADILLA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
BRADLEY ESTEBAN SABORIO
BADILLA (FIRMA)
Fecha: 2017.12.20 08:48:51 -06'00'

Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

ORLANDO MUÑOZ
HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ORLANDO MUÑOZ HERNANDEZ
(FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-05-0191-0265, sn=MUÑOZ HERNANDEZ,
givenName=ORLANDO, c=CR, o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=ORLANDO MUÑOZ HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2017.12.20 11:10:47 -06'00'

Revisado y aprobado por: Orlando Muñoz Hernández